

DON JOSÉ RAMÓN AMADO DE LA FUENTE, SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL DEL ÁREA DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, FORMULA LA SIGUIENTE:

MEMORIA

Para justificar la necesidad de contratar la obra incluida en el PAS 2015 de la Diputación Provincial de A Coruña, nombrada "**SUSTITUCIÓN CÉSPED ARTICIPAL CAMPO FÚTBOL PONTE DOS BROZOS**" que tiene por objeto la transformación del actual campo de fútbol de césped artificial PONTE DOS BROZOS, dotado en la actualidad de césped artificial deportivo que, a consecuencia de un notable desgaste derivado de un muy intensivo uso y del propio paso del tiempo, aconseja su renovación para actualizarlo con una superficie de césped artificial de última generación.

El actual sistema de césped instalado no supera las pruebas de absorción de impactos estando muy alejado de los parámetros mínimos exigidos en la norma UNE EN 15330-A "Especificaciones para superficies deportivas de césped artificial para uso exterior"

Dado que el Ayuntamiento de Arteixo, no dispone actualmente de medios propios para la ejecución de la citada obra, se considera justificada la necesidad de la contratación que a través del presente expediente se propone.

Por otro lado, desde el Departamento del Área de Obras y Servicios Municipales, se propone cara a la licitación de la obra, la elección del PROCEDIMIENTO ABIERTO, para la selección de la oferta económicamente más ventajosa con diversos criterios de adjudicación, por ser este el procedimiento ordinario de acuerdo con artículo 131.2 y resultar posible acudir a una multiplicidad de criterios de acuerdo con el artículo 145 de la citada norma. Tal y como resulta da LCSP en lo que respecta a los criterios de solvencia técnica y profesional se propone la elección de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 88 de la citada Ley: "*f) declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación*", en virtud de lo dispuesto en el apartado 2º del mismo artículo, con el fin de no limitar la concurrencia de los posibles licitadores. Por lo demás, se estará a lo dispuesto en el informe técnico firmado por don Julio Amieiro Gómez, arquitecto técnico municipal del Departamento de Obras y Servicios Técnicos municipales; y en cuanto a los criterios de solvencia económica, a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En cuanto a la determinación de los criterios de puntuación, nos remitimos a los pliegos formulados por la excelentísima Diputación de A Coruña.